

**De:** Carla C. <carla-covi@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 6 de septiembre de 2024 09:13 a. m.  
**Asunto:** Sobre el PROY-NOM-020-SSA-2024: Derechos y Libertades en la Atención Materna



SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO

A quien corresponda.

Por medio de la presente, comparto mis comentarios y solicitudes sobre el PROY-NOM-020-SSA-2024, PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y PARA LA PRÁCTICA DE LA PARTERÍA, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL MATERNA Y NEONATAL.

Como ciudadana libre y soberana de este país, me preocupa que el Proyecto de Norma arriba mencionado restrinja las libertades de los mexicanos al limitar nuestras opciones al momento de elegir cómo, dónde y con quién llevar a cabo el proceso de parto. La propuesta, en su forma actual, impide que se acuda a parteras no profesionalizadas dentro del sistema de salud biomédico, incluidas parteras tradicionales, tanto indígenas como no indígenas, que no estén vinculadas a dicho sistema. Además, cambia la denominación de "partera" a "personal no profesional autorizado", lo cual desvaloriza su importante rol en muchas comunidades rurales y urbanas.

Con este proyecto nos privan de la posibilidad de que acudamos con Parteras que gozan de una cosmovisión tradicional, incluso sin ser indígenas y/o que han adquirido sus conocimientos bajo una transmisión de un modelo de partería independiente, legado de muchas generaciones de parteras que han formado a otras. Estas parteras no necesitan la intervención del sistema de salud biomédico para ejercer su labor con éxito y respeto.

Es importante considerar que los ciclos de salud, particularmente los femeninos relacionados con el parto, han sido históricamente procesos no medicalizados, no patologizados ni intervenidos, sino respetados dentro de un contexto cultural. Este enfoque, que contempla la salud desde una perspectiva diferente, ha coexistido, y en ocasiones contrasta, con el sistema de salud actual, que mayoritariamente opera bajo un modelo hospitalario y medicalizado.

Reconozco que una relación respetuosa entre el sistema de salud público y las parteras independientes puede ser beneficiosa; sin embargo, regular la partería en sí misma no es la solución adecuada.

**Por lo expresado anteriormente, solicito:**

1. Que se garantice mi derecho para poder decidir conscientemente sobre momentos tan especiales e íntimos de la vida humana, personal y familiar, como lo es el parto y el nacimiento; sin necesidad de subordinarnos al sistema de salud gubernamental para que se haga valer el derecho a la identidad de les bebés. El derecho a la identidad es universal.

2. Que en la NOM 020 no se incluya a las parteras tradicionales e independientes, indígenas y no indígenas.
  
3. Eliminar los numerales 6 y 7 de la Norma que pretenden regular la Partería que no es subordinada al sistema de salud gubernamental ni desea serlo. En este sentido pido no apropiarse de la palabra partera y abstenerse de definir y nombrar los tipos de Parteras, cosa que compete a las mismas Parteras autodefinir.
  
4. Que el Registro Civil acepte también las constancias de nacimiento emitidas por las parteras que como familias elegimos libremente para ser acompañados en el nacimiento de nuestros hijos, y que trabajan independientes al sistema de salud biomédico así como lo establece la nueva reforma a la Ley General de Salud.

Atentamente,  
Carla Cohen